



AYUNTAMIENTO
DE DÚRCAL

Dado que mañana 18 de mayo, nuestro municipio pasa a la fase 1, aquí os dejamos algunas aclaraciones a las dudas que os puedan surgir. Esperamos que os sea de ayuda.

1. ¿Puedo ir a ver a mi pareja a otro municipio?

Sí, de hecho es equivalente a ir a la segunda residencia, que también está permitido en la fase 1, tal y como contempla el artículo 7 de la orden SND/399/2020, de 9 de mayo, que permite la circulación por la provincia. Una interpretación análoga de carácter extensivo establece una identidad sustancial de ambos conceptos, que no poseen regulación expresa (como sí el deporte y los paseos) con actividades permitidas en la orden, tales como asistencia a hoteles y/o terrazas.

2. ¿Se puede ir a una peluquería o a un bar de otro municipio? ¿Me puedo desplazar a hacer una gestión comercial en coche?

Sí. La misma orden, en sus artículos 10 a 14, establece las condiciones para la reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados (entre los que estarían tanto las peluquerías como el concepto más genérico de gestión comercial) y, en los artículos 15 y 16, las condiciones para la reapertura al



AYUNTAMIENTO
DE DÚRCAL

público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración. En ninguno de los dos capítulos se recogen limitaciones de ámbito geográfico o de modos o medios de transporte, por lo que se deberá de acudir al artículo 7, que establece que en relación a lo establecido en la presente orden, se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, por lo que se puede acudir a negocios de otro municipio dentro del límite provincial. En relación con el vehículo, no existe ninguna mención en la Orden, por lo que se entiende permitido.

3. ¿Puede reunirse una comunidad de propietarios de seis viviendas?

Sí. El artículo 7.2 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, establece que, de manera genérica, los grupos deberían ser de un máximo de diez personas, excepto en el caso de personas convivientes. Así, en el presente caso se podría reunir una comunidad de propietarios, hasta un máximo de 10 personas, y respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.



AYUNTAMIENTO
DE DÚRCAL

PASEOS INFANTILES

4. ¿Puede un matrimonio o convivientes en el mismo domicilio salir a pasear con sus hijos los dos a la vez?

No. El artículo 2 de la orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil, habilita a los niños y niñas, y a un adulto responsable, a circular por las vías o espacios de uso público.

5. ¿Se puede uno alejar en el paseo con niños a más de un kilómetro de su domicilio?

No. Dicha circulación queda limitada a la realización de un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor.

6. En definitiva, ¿sigue en vigor la regla de los 4 unos?

Parcialmente. Siguen en vigor 3 de los 4 puntos:

- un paseo diario,
- máximo una hora de duración y
- distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor.

La limitación de la franja horaria fue matizada por la Orden 380/SND/2020, que establece que las franjas horarias no serán de aplicación a aquellos municipios



AYUNTAMIENTO
DE DÚRCAL

y entes de ámbito territorial inferior al municipio que administren núcleos de población separados con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, en los que la práctica de las actividades permitidas por esta orden se podrá llevar a cabo entre las 6.00 horas y las 23.00 horas. **A partir de mañana los municipios menores de 10.000 habitantes que estén en fase 1 no tendrán franjas horarias.**

7. ¿Se puede acudir a una terraza de un bar en cualquier horario si vas con niños o solo en su horario de paseo?

En cualquier momento, acudir a una terraza no es una actividad recogida en la Orden 370/SND/2020, sino en la Orden 399/SND/2020, donde no se recogen limitaciones o franjas horarias para el desarrollo de las actividades establecidas en la misma.

8. ¿Cómo es posible que se pueda ir en coche con pareja e hijos pero no pasear todos a la vez?

Porque son actividades distintas recogidas en normas diferentes: los paseos en la orden 370/SND/2020 y la movilidad en vehículo de motor en la orden TMA/400/2020, más concretamente en la disposición final primera, que modifica la orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan



AYUNTAMIENTO
DE DÚRCAL

requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

9. ¿Se puede llevar a menores a un huerto? ¿Solo con un adulto? ¿En qué horario?

Sí. Todo aquello relativo a huertos viene recogido en la orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas. En su artículo 3 establece que el desarrollo de los trabajos a los que se refiere esta orden se realizará de forma individual, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y por el tiempo indispensable. Y solo podría ser con un adulto, ya que la orden SND/381/2020 establece que el desarrollo de los trabajos a los que se refiere se realizarán de forma individual. En relación con el horario, la citada orden no establece ningún límite horario, por lo que cuando considere la persona que vaya a realizar la actividad.

DEPORTE NO PROFESIONAL

10. ¿Puedo desplazarme a otros núcleos urbanos para hacer deporte o pasear?

La práctica del deporte no profesional viene recogida en la orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre y solo se puede



AYUNTAMIENTO
DE DÚRCAL

practicar una vez al día dentro de las franjas horarias correspondientes. **Si el municipio de quien lo practica tiene más de 10.000 habitantes, dentro de las franjas horarias.** En relación a la pregunta, «núcleo urbano» es un término impreciso. No se podrá salir del municipio, según el artículo 2.4 de la citada orden, a practicar deporte o pasear ni hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física (artículo 4.3), salvo en caso de deportistas federados que pueden utilizar el vehículo y el transporte público.

11. ¿Se puede cambiar de municipio en práctica deportiva en bicicleta?

No se puede salir de los términos municipales pero sí cambiar de núcleo de población dentro de los límites del municipio (artículo 2.4) respetando las franjas horarias correspondientes.

12. ¿Se puede hacer senderismo o trekking en grupos (de máximo 10 personas), sin guía contratado, en municipios de menos de 10,000 habitantes? ¿Habría limitaciones de horario?

No, la práctica de deporte deberá de ser de manera individual (artículo 2.3 de la orden SND/380/2020). Lo que se habilita en la orden SND/399/2020 es a la realización actividades de turismo activo y de



AYUNTAMIENTO
DE DÚRCAL

naturaleza, para grupos de un máximo de hasta diez personas, por empresas registradas como empresas de turismo activo en la correspondiente administración competente, no de manera libre.

13. ¿Niños federados menores de 14 años pueden salir en horarios de federados adultos a practicar deporte, esto es, de 6 a 10 y de 20 a 23 horas?

Las condiciones del deporte federado vienen recogidas en la orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado. Dicha orden no establece especificidades por edad, por lo que la franja para practicar deporte federado se aplica a todas las edades.

14. ¿Se pueden hacer rutas deportivas de larga distancia con pernoctación?

No. No se puede salir del municipio para practicar deporte. Además, incluso en los núcleos poblacionales inferiores a 10.000 habitantes existe un límite para practicar deporte, no federado entre las 6 y las 23 horas, una única vez y, federado, dos veces, en las franjas de 6 a 10 y de 20 a 23 horas.



AYUNTAMIENTO
DE DÚRCAL

15. ¿Se puede ir a pasear a la playa si no eres de un municipio costero?

No. El límite del paseo es de un kilómetro del domicilio.

16. ¿Pueden varios mayores de 14 años, hasta 10, quedar para correr? En caso afirmativo, ¿En qué franja?

No. La práctica no profesional de cualquier deporte individual que no requiera contacto solo se podrá realizar de manera individual (artículo 2.3 de la orden 380/SND/2020). Los deportes y paseos se rigen por su normativa específica (órdenes 370/SND/2020, 380/SND/2020 y 388/SND/2020) y no por la orden 399/SND/2020, salvo en lo relativo a la apertura de los centros de alto rendimiento, el desarrollo de entrenamiento medio en Ligas Profesionales, la apertura de instalaciones deportivas al aire libre y la actividad deportiva individual con cita previa en centros deportivos.

17. ¿Puedo practicar deporte fuera de la franja horaria deportiva, en individual, en instalación deportiva de otro municipio?

Sí. Las instalaciones deportivas al aire libre se rigen por la orden 399/SND/2020, lo que implica que no tienen franjas horarias y su límite geográfico es la provincia.



AYUNTAMIENTO
DE DÚRCAL

REUNIONES CON FAMILIARES Y AMIGOS

18. ¿Puedo quedar a verme con gente en la calle? ¿En qué franja?

Sí. No hay franja porque se regula en la orden SND/399/2020, de 9 de mayo, donde no se establecen limitaciones horarias.

19. ¿Hay franjas horarias para reunirse con familiares y amigos? En caso negativo, ¿se puede regresar al domicilio más allá de las 23,00 horas sin exponerse a una multa?

No hay franjas horarias en las actividades contempladas en la orden SND/399/2020, por lo que se puede regresar más tarde de las 23 horas.

20. ¿Hay horario para desplazarnos a distinto municipio del nuestro? Es decir, si mi familia queremos ir a ver a mi abuelo, ¿tenemos franja horaria? Si voy a comer a casa de mis padres, que viven fuera de mi municipio, ¿tengo límite de horarios?

No hay franjas horarias ni límites de horarios en las actividades contempladas en la orden SND/399/2020.

21. ¿Pueden los niños visitar a un familiar? ¿Hay horario? ¿Se puede quedar con la pareja no conviviente, y residente en otro municipio, en una terraza pero no para pasear?



AYUNTAMIENTO
DE DÚRCAL

No hay franjas horarias ni límites de horarios en las actividades contempladas en la orden SND/399/2020, y todas las recogidas son actividades permitidas.

22. ¿Se pueden celebrar reuniones o visitas con personas vulnerables? ¿Podría desplazarme a otro municipio para visitar a mis abuelos y pasar el día en su casa junto a mis padres?

Sí. El artículo 7.2 de la orden SND/399/2020 establece que deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

23. ¿Se puede ir a pasar el día a un área recreativa? En caso afirmativo, ¿hay algún horario?

Sí. No hay franjas horarias ni límites de horarios en las actividades contempladas en la orden SND/399/2020.

24. ¿Se puede ir andando a visitar familiares o amigos a más de un kilómetro de distancia?



AYUNTAMIENTO
DE DÚRCAL

Se deberá de poder acreditar que se está realizando efectivamente esa visita y que, por lo tanto, no se puede asimilar a un paseo.